 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 117-2021	Única Versión Septiembre 9 de 2021 Página 1 de 3
--	---	--

“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Currículo”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Resolución del Consejo Académico N.º 8 de 2019, se organizó el Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, se cambió la denominación del Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional por la de Comité de Currículo y Calidad Académica y se adscribió este último a la Unidad de Planeación Académica, Currículo y Evaluación.

Que el artículo 14 del Acuerdo N.º 30 de 2020 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones de los comités de la Vicerrectoría Académica.

Que, mediante Acuerdo N.º 18 de 2021 del Consejo Superior, se modificó parcialmente el Acuerdo N.º 30 de 2020 y, entre otras disposiciones, se estableció la división del Comité de Currículo y Calidad Académica en dos comités, a saber: de Currículo, y de Calidad Académica, adscritos, respectivamente, a la Dirección de Desarrollo Curricular y a la Dirección de Calidad Académica.

En mérito de lo anterior,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 117-2021</p>	<p>Única Versión Septiembre 9 de 2021</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
--	--	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Composición. El Comité de Currículo estará conformado por:

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de programas.
- El director de Desarrollo Curricular, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El director de Calidad Académica.
- El director del Centro de Excelencia Profesoral.
- El director de Educación Virtual.
- El director de Registro y Control.
- El director de la Escuela de Estudios Transversales.


Parágrafo. El Comité de Currículo podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

ARTÍCULO 2º. Funciones. El Comité de Currículo tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo Académico las políticas y los lineamientos sobre currículo y sus respectivas actualizaciones, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
2. Estudiar integralmente, emitir concepto y recomendar a los consejos Académico, de Programas y de facultades y escuelas sobre la aprobación de los PAF, PAE o PAP y las propuestas curriculares que sobre planes de estudio nuevos o antiguos requieran de su aprobación.
3. En coordinación con el Comité de Calidad Académica, presentar al Consejo Académico las propuestas de diseño o ajuste del modelo de evaluación curricular, con el fin de contar con mecanismos estandarizados de evaluación aplicables a los programas de pregrado y posgrado e incorporar buenas prácticas y las mejoras necesarias.
4. Aprobar procesos y procedimientos relacionados con currículo, así como los ajustes que sean necesarios.
 - a. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la UMA.

ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité. Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Currículo se reunirá ordinariamente de forma bimestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 117-2021	Única Versión Septiembre 9 de 2021
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución del Consejo Académico N.º 8 de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos